

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO		Código: F-CAM-110
			Versión: 5
			Fecha: 15 Nov 12

RESOLUCIÓN No. 0458
217 DE MARZO DE 2014

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UN PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL
TRANSPORTE TERRESTRE DE HIDROCARBUROS POR EL DEPARTAMENTO DEL
HUILA

El Director Territorial Centro de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena CAM, en
uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Resolución
No. 1719 de 2012 y de conformidad con el procedimiento establecido en EL Decreto
3930 de 2010, Decreto 4728 de 2010 y la Resolución 140 de 2012, y

CONSIDERANDO

Que el gobierno Nacional mediante Decreto 2190 de 1986, ordenó la elaboración y
desarrollo del Plan Nacional de Contingencia contra derrames de hidrocarburos,
desechos y sustancias nocivas en aguas marinas, fluviales y lacustres, como
instrumento rector del diseño y realización de actividades dirigidas a prevenir, mitigar
y corregir los daños que estos puedan ocasionar.

Que el Decreto 821 de 1989, adaptó el Plan nacional de contingencia contra derrames de
hidrocarburos, desechos y sustancias nocivas en aguas marinas, fluviales y lacustres
al caso, aprobado mediante Acta 08 del 5 de junio de 1990 del Comité nacional para la
prevención y atención de desastres, y por el consejo nacional ambiental, cuyo texto se
halla anexo del decreto.

Que el Gobierno Nacional, expidió el Decreto 3930 de 2010, por el cual se reglamenta
el cumplimiento del Título I de la Ley 3ª de 1974, así como el Capítulo II del Título VI, Parte
B, Título I del Decreto Ley 2214 de 1974 en cuanto a temas del agua y residuos líquidos y
se dictan otras disposiciones.

Que en el Decreto 3930 de 2010, también, establece la obligación de la aprobación
del Plan de Contingencia para los Municipios Generadores, Hidrocarburos o Sustancias
nocivas, los residuos que transportan, manipulan, reciben, almacenan,
mantienen, transportan, almacenan, hidrocaburos o sustancias nocivas con el objeto y
fin de prevenir los daños.

Que el Decreto 3930 de 2010, también, establece la obligación de la aprobación del
Plan de Contingencia para los Municipios Generadores, Hidrocarburos o Sustancias
nocivas, los residuos que transportan, manipulan, reciben, almacenan,
mantienen, transportan, almacenan, hidrocaburos o sustancias nocivas con el objeto y
fin de prevenir los daños.





RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 5

Fecha: 15 Nov 12

PUNTOS CRITICOS DEPARTAMENTO DEL HUILA					
PUNTO CRITICO / ABSCISA PR DE LA RUTA	GEOREFERENCIA			PELIGRO IDENTIFICADO	LOCALIZACION
	ALTITUD	LONGITUD	LATITUD		
Quebrada Alonso Sanchez PR 18 A PR 22				DESCENSO PELIGROSO VUELTAS DE ALONSO SANCHEZ	GIGANTE, HUILA
QUEBRADA LA HONDA PR 25				DESCENSO PELIGROSO CURVAS FORZADAS Y CRUCE POR QUEBRADA LA HONDA	GIGANTE, HUILA
PR 31 A PR 32				Entrada al Perimetro Urbano de Gigante Giro a la derecha variante, CRUCE QUEBRADA LA GUANDINOSA	Gigante, Huila
PR 33+200				PUNTO DE CONTROL S.O.S CONTINGENCIAS	GIGANTE, HUILA
PR 37 A PR 39				CRUCE QUEBRADA GUANDINOSA ASCENSO Y CURVAS PELIGROSAS SECTOR LOS ALTARES	GIGANTE, HUILA
PR 43 A PR 47				DESCENSO PELIGROSO, CURVAS PELIGROSAS, CRUCE VIA A LA PLATA, AREA DE EMBALSE REPRESA DE BETANIA, SECTOR PUERTO SECO	GIGANTE, HUILA
PR 50				CRUCE QUEBRADA LAS VUELTAS, ASCENSO Y DESCENSO PELIGROSO	LIMITES MUNICIPIOS GIGANTE- HOB0
PR 53 A PR54				ASCENSO Y DESCENSO PELIGROSOS, CRUCE FUENTE HIDRICA	HOB0, HUILA
PR 58 A PR 59				ASCENSO Y DESCENSO PELIGROSOS, CRUCE QUEBRADA EL PESCADOR	HOB0, HUILA
PR 64 A PR 65				Entrada al Perimetro Urbano de Hobo, CRUCE QUEBRADA EL HOBITO	El Hobo, Huila
PR 87				Entrada Perimetro Urbano Municipio de Campoalegre	Campoalegr e, Huila
PR 93				CRUCE QUEBRADA SARDINATA - sector con alto trafico	Campoalegr e, Huila
22: Ruta 45, Tramo 05				Peaje los Cauchos	Rivera, Huila
PR 108				CRUCE QUEBRADA ARENOSO- sector de alto trafico	LIMITES MUNICIPIOS DE RIVERA Y NEIVA
Cruce La Ganadera	476.099 m	2° 56' 56.55" N	75° 18' 41.51" W	Cruce La Ganadera	Neiva , Huila
Quebrada cootranshuila	466.124 m	2° 57' 48.23" N	75° 18' 40.38" W	Quebrada cootranshuila	Neiva , Huila
Peaje Neiva	463.455 m	2° 58' 36.21" N	75° 18' 26.15" W	Peaje Neiva	Neiva , Huila
Quebrada peaje	434.101 m	2° 59' 10.36" N	75° 18' 21.97" W	Quebrada peaje	Neiva , Huila
Quebrada Busiraco	443.768 m	3° 0' 24.60" N	75° 18' 22.82" W	Quebrada Busiraco	Neiva , Huila
Campo Dina	447.715 m	3° 4' 46.97" N	75° 17' 40.86" W	Campo Dina	Neiva , Huila
Cruce Guacirco 400Hab	421.318 m	3° 6' 20.49" N	75° 17' 15.99" W	Cruce Guacirco 400Hab	Neiva , Huila
Quebrada el dindal	393.606 m	3° 8' 28.65" N	75° 16' 48.36" W	Quebrada el dindal	Neiva , Huila
Rio bache	393.177 m	3° 10' 7.90" N	75° 16' 35.89" W	Rio bache	Neiva , Huila
Quebrada arenosa	390.629 m	3° 10' 53.97" N	75° 16' 17.07" W	Quebrada arenosa	Neiva , Huila
Centro recreacional cruce Alpe	401.808 m	3° 13' 5.27" N	75° 14' 54.26" W	Centro recreacional cruce Alpe	Neiva , Huila



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 5

Fecha: 15 Nov 12

PUNTOS CRITICOS DEPARTAMENTO DEL HUILA					
PUNTO CRITICO / ABOGADO DE LA RUTA	GEOREFERENCIA			PELIGRO IDENTIFICADO	LOCALIZACION
	ALTITUD	LONGITUD	LATITUD		
Rio alpe	376.521 m	3° 15' 46.63" N	75° 15' 3.21" W	Puente Sobre el Rio Alpe. paso un	Alpe, Huila
Quebrada Bambuca	380.328 m	3° 16' 26.95" N	75° 15' 5.13" W	Quebrada Bambuca	Alpe, Huila
Margen rio Alpe	370.018 m	3° 18' 28.47" N	75° 14' 28.92" W	Margen rio Alpe	Alpe, Huila
Final ronda rio alpe	363.71 m	3° 21' 24.55" N	75° 12' 52.60" W	Final ronda rio alpe	Alpe, Huila
Peaje el pata	365.063 m	3° 23' 35.46" N	75° 12' 13.53" W	Peaje el pata	Alpe, Huila
Rio pata	367.34 m	3° 24' 29.30" N	75° 12' 1.13" W	Rio pata	Alpe, Huila

En relación con dicho componente operativo, se básico que la empresa mantenga lo siguiente:

1. Promover y tomar las medidas pertinentes respecto a la carga laboral, el estrés y en general la salud ocupacional de los conductores, tanto como las prácticas de control necesarias para este fin.

2. Realizar y mantener programas de capacitación en operación y atención primaria de primeros auxilios de hidrocarburos a nivel, con el equipo definido para el desarrollo del Plan de contingencia.

3. Mantener, dentro de la información que emita, la es esencial, de que mantenga actualizados los datos de los cuerpos de apoyo, como de los responsables del Plan de contingencia de las entidades locales, provinciales, con influencia en todas las actividades sobre el control de las rutas autorizadas.

4. Mantener la información de emergencia de emergencia, como es con las personas que se encargan de la atención de emergencia, como es con las personas que se encargan de la atención de emergencia.

5. Mantener la información de emergencia de emergencia, como es con las personas que se encargan de la atención de emergencia, como es con las personas que se encargan de la atención de emergencia.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110 Versión: 5 Fecha: 15 Nov 12
---	--	--

Parágrafo: Si durante el transporte de hidrocarburos, se pretende realizar el cargue de elementos diferentes a los aprobados en el plan de contingencia o si se pretende variar la ruta inicialmente aprobada, el usuario debe presentar nuevamente el plan de contingencia para aprobación de esta Corporación.

ARTICULO TERCERO: El presente Plan de Contingencia para la operación del transporte terrestre en instalaciones sistema de hidrocarburos de la empresa **TRANSPORTE ESPECIALIZADO DE CARGA Y CRUDO SAS (TECC – SAS)**, se aprueba por un término de **Un (1) años**, considerando que en esta Corporación no figuran antecedentes por contingencias ambientales por derrame de hidrocarburos por parte de esta empresa.

ARTICULO CUARTO: La empresa **TRANSPORTE ESPECIALIZADO DE CARGA Y CRUDO SAS (TECC – SAS)**, debe dar estricto cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con todas las disposiciones contenidas en el decreto 1809 de 2002 por el cual se reglamenta el manejo y transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas, el decreto nº 321 de 1999 Por el cual se adopta el Plan Nacional de Contingencia contra Derrames de Hidrocarburos, Decretos y Guías de Manejo, Decreto 3850 de 2010, artículo 35 el cual establece que los usuarios que ante cualquier riesgo, transparen, manipulan, manipulan o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y los recursos hidrobiológicos deberán elaborar un plan de contingencia y control de derrame y todas las demás normas que modifiquen, sustituyan, adicionen, adicionen o deroguen las anteriormente mencionadas.
2. Entenderse y adhar los Planes de ayuda mutua entre empresas Operadoras autorizadas, entre otras de conformidad con el plan de contingencias prescrito a esta Corporación, en el marco de los planes (A).
3. En el caso de un incidente, deberá reportar en un término de 24 horas según lo establecido en el artículo 4º del Decreto 2820/04 y en los formatos establecidos en el Decreto 281 de 2004 a las autoridades e instituciones en cuya jurisdicción se encuentre el evento.
4. En el procedimiento de emergencia, el usuario debe velar por el cumplimiento de las obligaciones de la empresa en el caso de un incidente de contaminación ambiental, en el caso de un accidente de transporte de mercancías peligrosas, en el caso de un accidente de transporte de mercancías peligrosas, en el caso de un accidente de transporte de mercancías peligrosas.
5. El usuario debe, en el caso de un accidente de transporte de mercancías peligrosas, en el caso de un accidente de transporte de mercancías peligrosas, en el caso de un accidente de transporte de mercancías peligrosas.
6. El usuario debe, en el caso de un accidente de transporte de mercancías peligrosas, en el caso de un accidente de transporte de mercancías peligrosas, en el caso de un accidente de transporte de mercancías peligrosas.



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 5

Fecha: 15 Nov 12

efectividad del plan de contingencia, el cual deberá ser general y con intervención del personal y recursos de la empresa, así como de organismos de atención regionales. Las lecciones aprendidas deberán ser incluidas en la actualización del plan y considerar dentro del plan la mejora continua de la empresa.

7. Presentar un informe semestral del cumplimiento a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM, Dirección Territorial Centro dentro del cual se evidencie el cumplimiento de las actividades y acciones establecidas en cada uno de los procedimientos predictivos, control y evaluación de operaciones, capacitación y entrenamiento conforme a las estrategias de prevención y mejoramiento de la respuesta ante emergencias, proceso de socialización/divulgación del PDC y resultados de los simulacros, copias de los contratos o convenios vigentes establecidos con las empresas que prestan el servicio de control logístico y atención integral de emergencias; y demás obligaciones exigidas por esta Corporación.
8. Atender las solicitudes de los funcionarios de la Corporación para cuando se decida efectuar seguimiento y monitoreo a las actividades de transporte de hidrocarburos.
9. Ante los procesos de atención a contingencias cuando se contaminen suelos y/o cuerpos de agua es responsabilidad de la empresa transportadora, antes del cierre de la contingencia, mediante laboratorios certificados establecer los niveles de trazas de compuestos orgánicos (hidrocarburos) en el recurso afectado.
10. Ante la ocurrencia de una contingencia dentro de las rutas aprobadas por este Plan la Empresa deberá entregar a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM, Dirección Territorial Centro, el informe de la investigación de la misma y causas que dieron origen al evento.
11. Se debe establecer un plan de socialización del Plan de Contingencia con los diferentes actores que hacen parte del Consejo Departamental de Gestión de Riesgo y Desastros y de los Consejos Municipales de Gestión de Riesgo y Desastros, la intención será el de viral de las diferentes normas aprobadas; así mismo, se han diseñado y/o empresas especializadas en el trabajo de incidencias ambientales, una mayor inversión por parte de transportador dentro de su plan de contingencia tanto en el mundo de la ley 1573 de 2012. Actividades que pueden desarrollarse con el concurso de los miembros del comité de ayuda mutua.
12. En el momento que ocurra cualquier contingencia para el transporte de hidrocarburos en las rutas aprobadas, deberán tenerse en cuenta los siguientes aspectos:
13. La comunicación de la emergencia para su pronta coordinación con las empresas que prestan el servicio de transporte de hidrocarburos y de la manera más rápida posible, a la autoridad competente y a las autoridades y organismos de atención regional, nacional e internacional, así como a los organismos de atención de emergencias de la zona afectada, para que se pueda dar un manejo adecuado de la emergencia y de la contaminación ambiental, así como a las autoridades de la zona afectada para que se pueda dar un manejo adecuado de la emergencia y de la contaminación ambiental.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 5
		Fecha: 15 Nov 12

PARAGRAFO.- Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



ING. FERNY ARENAS ROJAS
Director Territorial Centro

Radicado No. 107046 del 25/06/2013 y
Erad. 14540 del 07/10/2013.
Firma: J. Cardona

